

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 12 de enero de 2021

PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	ERIKA NATALIA SERNA HERRERA
DEMANDADOS:	JOSÉ DARIENSON SERNA HERNÁNDEZ Y OTROS EN CALIDAD DE HEREDEROS DE JOSÉ DANIEL SERNA SUAZA
RADICADO:	17013310300120200003800
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR A CODEMANDADAS EMPLAZADAS

En el conflicto de la referencia, informa la secretaría que venció el término del emplazamiento a las señoras **MARÍA EMMA HERNÁNDEZ DE SERNA y YANED ORFILIA SERNA HERNÁNDEZ**, y no comparecieron.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, esto es atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar a las señoras **MARÍA EMMA HERNÁNDEZ DE SERNA y YANED ORFILIA SERNA HERNÁNDEZ**, recayendo la designación en el abogado **CARLOS FERNANDO GRISALES GUZMÁN**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado en este despacho, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a05a8aa3667e28316267df9b39024a5c6c896c81cad41bb42c4137
37e606d463**

Documento generado en 12/01/2021 04:03:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**